



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

NOTICIAS



LA PRESIDENCIA APUESTA POR LA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EUROPA DE LOS ENTES LOCALES Y REGIONALES

Con motivo del Consejo Informal de Ministros de Política territorial celebrado el pasado 17 de marzo en Málaga, la Presidencia española ponía de manifiesto su intención de seguir trabajando junto con las Presidencias sucesivas de Bélgica y Hungría en la "hoja de ruta", que pretende impulsar un cambio cualitativo en la participación de los entes regionales y locales en la elaboración y el desarrollo de políticas de la UE.

Dado que la gobernanza multinivel constituye una herramienta imprescindible para impulsar el acercamiento de los ciudadanos al proceso de integración y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de impulsar la democracia participativa en el seno de la Unión Europea, el trío de Presidencias considera muy oportuno abrir un debate y una línea de trabajo que mejore la participación de los entes regionales y locales en Europa.

Con este objetivo, los Estados Miembros deberían profundizar en cómo ver reforzados los mecanismos de participación previstos en los Tratados y en la posibilidad de abrir, si es necesario, otras vías de participación que garanticen la presencia de los actores regionales y locales en los procesos de adopción de decisiones de la Unión Europea.

Las conclusiones adoptadas por el trío de Presidencias, con motivo de la Reunión Informal de Ministros de Política Territorial, ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la cooperación del Comité de las Regiones con las demás Instituciones, así como de impulsar la

implicación de los niveles locales y regionales tanto en los procesos decisorios como en la asunción de responsabilidad compartida en relación con los efectos de las nuevas medidas.

La profundización en los mecanismos de participación regional y local debe hacerse de acuerdo con los marcos constitucionales de los estados miembros y evitando en la medida de lo posible que los instrumentos supongan un alargamiento temporal de los procesos decisorios.

Las Presidencias sucesivas se comprometen a continuar con el debate y a fomentar los encuentros que sean necesarios para impulsar el refuerzo de la gobernanza multinivel y alcanzar los anteriores objetivos.

En este línea, en la reunión de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea, celebrada el pasado 15 de abril en Bruselas con motivo de la Presidencia Española, el Ministerio de Política Territorial y las CCAA aprobaban una ampliación de la participación de las CCAA en el Consejo, en el ámbito de la ordenación del juego y se comprometían a estudiar en los próximos meses la apertura de otras formaciones del Consejo a la participación de las CCAA.

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

NOTICIAS



NUEVA REFORMA DEL ACUERDO SCHENGEN

El pasado mes de marzo se publicó en el DOUE la nueva reforma del Acuerdo Schengen (Reglamento UE nº 265/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de marzo de 2010) cuyo objetivo es ampliar el principio de equivalencia entre permisos de residencia y visados de corta duración que hayan expedido los Estados miembros que aplican actualmente el acervo Schengen a los visados de larga duración. Las consecuencias directas de esta reforma beneficiarán a los titulares de visados de larga duración pues un nacional de un tercer Estado titular de un visado de dichas características podrá viajar a otros Estados miembros durante tres meses en cualquier período de seis meses, en las mismas condiciones que el titular de un permiso de residencia.

Esta reforma también afecta a los nacionales de terceros Estados que se encuentren en un Estado miembro distinto del que haya expedido el permiso de residencia, sin la documentación exigida, es decir en situación irregular. Cuando se dé dicha situación, y se deba por tanto aplicar la Directiva de retorno, estas personas serán conminadas a abandonar el Estado miembro en el que se encuentren de forma irregular y regresar al Estado miembro que hubiera expedido el permiso de residencia.

Por lo tanto, con esta nueva reforma se garantiza la libre circulación, en el territorio de los Estados miembros que apliquen el acervo Schengen, de aquellos nacionales de terceros países que sean titulares de visados nacionales de larga duración.

Texto completo de la disposición:

[http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?
uri=OJ:L:2010:085:SOM:ES:HTML](http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:L:2010:085:SOM:ES:HTML)

NORMAS BÁSICAS COMUNES DE SEGURIDAD AÉREA

El Reglamento 185/2010 establece medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita que comprometan la seguridad de la aviación, junto con medidas generales complementarias de las citadas normas básicas comunes.

Las medidas generales complementarias figuran en el anexo, y se refieren a: Requisitos de planificación aeroportuaria; control de accesos; control de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados; seguridad de las aeronaves; equipaje de bodega; carga y correo; correo y material de la compañía aérea; provisiones de abordaje; suministros de aeropuerto; selección y formación del personal; equipos de seguridad.

Deroga, con efectos a partir del 29 de abril de 2010, el Reglamento 1217/2003 de la Comisión, de 4 de julio de 2003, por el que se establecen especificaciones comunes relativas a los programas nacionales de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, el Reglamento 1486/2003, de 22 de agosto de 2003, por el que se establecen los procedimientos para efectuar inspecciones en el campo de la seguridad de la aviación civil, el Reglamento 1138/2004, de 21 de junio de 2004, por el que se establece una definición común de las zonas críticas de las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos, y el Reglamento 820/2008, de 8 de agosto de 2008, por el que se establecen las medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea.

Para más información:

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?
uri=OJ:L:2010:055:0001:0055:ES:PDF](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:055:0001:0055:ES:PDF)

ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

NOTICIAS



DECOMISOS TRANSFRONTERIZOS

El pasado 11 de marzo se publicó en el BOE la Ley 4/2010, de 10 de marzo, para la ejecución en la Unión Europea de resoluciones judiciales de decomiso, mediante la que se incorpora la renuncia a la exigencia de control de la doble incriminación para las infracciones que se establezcan y siempre que para ellas se prevean penas privativas de libertad cuya duración máxima sea de al menos tres años.

El objeto de esta norma consiste, en primer lugar, en regular el procedimiento a través del cual se van a transmitir, por parte de las autoridades judiciales españolas, aquellas sentencias firmes por las que se imponga un decomiso, a otros Estados miembros de la Unión Europea. Y, en segundo lugar, en establecer el modo en el que las autoridades judiciales españolas van a reconocer y a ejecutar tales resoluciones cuando le sean transmitidas por otro Estado miembro.

Entre las novedades que recoge está la de contar con un concepto homogéneo de decomiso para toda la Unión, que alcanza a bienes que provienen de actividades delictivas desarrolladas por la persona condenada durante un período anterior a la condena, o cuando se tenga constancia de que el valor de la propiedad es desproporcionada con respecto a los ingresos legales de la persona condenada y un órgano judicial nacional, basándose en hechos concretos, esté plenamente convencido de su procedencia delictiva. En cambio, quedan fuera de esta ley los supuestos de restitución de bienes a sus legítimos propietarios.

La Ley también incorpora las novedades mediante las cuales se tratan de remediar los problemas derivados de las dudas de localización de los bienes objeto de decomiso, y ante los cuales se permite que una autoridad judicial transmita su resolución simultáneamente a varios Estados miembros. Una previsión que, a su vez, obliga a que haya una mayor comunicación entre las autoridades judiciales para evitar excesos de ejecución.

EL TRIBUNAL CONFIRMA DE NUEVO QUE QUIEN CONTAMINA PAGA

El pasado 9 de de marzo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ratificó por sentencia, el principio previsto por los Tratados de quien contamina paga. El litigio que dio origen a la sentencia se inscriben en una serie de recursos interpuestos por una serie de compañías del sector de los hidrocarburos y petroquímicas instaladas en la región siciliana de Priolo Gargallo. Estas empresas, ribereñas de la Rada de Augusta, recurrían las penalizaciones que les habían sido impuestas por la administración italiana, que les acusaba de haber contaminado el sitio de interés nacional de Priolo. Las demandantes en el litigio principal reprochaban a las autoridades administrativas haber actuado unilateralmente en la determinación de las medidas reparadoras de los daños medioambientales causados en el citado sitio. Según el Tribunal Europeo, es la autoridad competente quien ha de decidir finalmente qué medidas reparadoras deben aplicarse para atenuar los daños ambientales causados. Según la sentencia, la Directiva 2004/35 no se opone a una normativa nacional que permite a la autoridad competente supeditar el ejercicio, por parte de los operadores a los que van dirigidas las medidas reparadoras del medio ambiente, del derecho a utilizar sus terrenos a la condición de que ejecuten los trabajos de saneamiento del medio ambiente que éstas exijan. El Tribunal ha estimado que las autoridades nacionales tienen derecho, si disponen de indicios racionales, de presumir la existencia de un nexo de causalidad entre los explotadores y una zona de contaminación constatada, en razón de la proximidad de sus instalaciones con la zona contaminada.



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

PROPUESTAS NORMATIVAS



PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE LA INICIATIVA CIUDADANA

La iniciativa legislativa ciudadana ha sido una de las novedades más relevantes de la nueva reforma de los Tratados operada por el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el pasado mes de diciembre de 2009. Dicha herramienta supone un avance en la democratización de los procedimientos legislativos de la Unión Europea pues dotará a los ciudadanos comunitarios de la capacidad de proponer proyectos normativos directamente a los órganos encargados de la actividad legislativa.

El Tratado de Lisboa establece las características básicas de dicho procedimiento, si bien era necesario desarrollarlas, dada la envergadura y relevancia de la iniciativa ciudadana.

La propuesta que ahora analizamos es fruto de los resultados de las consultas que se realizaron mediante la publicación del Libro Verde adoptado por la Comisión el pasado 11 de noviembre de 2009 (COM (2009) 622). Los principios inspiradores de la propuesta son que los requisitos deben garantizar que la iniciativa ciudadana verse sobre un tema de interés de la Unión, garantizando al mismo tiempo el recurso a este instrumento y que los procedimientos deben ser sencillos y fáciles, sin por ello descuidar la prevención del fraude o el abuso del sistema, y no deben imponer cargas administrativas innecesarias a los Estados miembros.

Siguiendo estos principios podemos resaltar las siguientes medidas que se han propuesto: un tercio de estados miembros deberá presentar la iniciativa; el número de ciudadanos que apoyen la iniciativa será decreciente en proporción a la población de cada Estado con un umbral y un techo, siendo el mínimo para España, a modo de ejemplo, de 40.500 ciudadanos

Respecto de la edad mínima, esta se fija en la edad requerida para poder ejercer el derecho al voto en las elecciones europeas. Otro de los puntos sensibles era el de la autenticación de las firmas de apoyo a la iniciativa, ya que se establece un sistema on-line (además del soporte papel) para la recogida de estas, por lo que la propuesta de reglamento exige que se desarrollen sistemas de autenticación seguros, de acuerdo con los usos de cada Estado miembro, teniendo en cuenta la estricta protección de los datos aportados. Las firmas de apoyo deberán recogerse durante un plazo de 12 meses, tiempo suficiente para que la propuesta no pierda vigencia y para poder reunir los apoyos necesarios.

Asimismo la propuesta prevé que el organizador de la iniciativa debe presentar ante la Comisión una petición de decisión sobre la admisibilidad de esta tras haber recogido 300.000 firmas de apoyo de ciudadanos procedentes de al menos un tercio de los Estados miembros.

Esta dimensión participativa de la democracia supone un refuerzo de la ciudadanía europea y el derecho de cada ciudadano a participar de forma activa en la vida democrática de la Unión, por lo tanto una mayor proximidad hacia este.

Texto completo del documento: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0119:FIN:ES:HTML>



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

PROPUESTAS NORMATIVAS



UNA “COOPERACIÓN REFORZADA” EN MATERIA DE DERECHO MATRIMONIAL

El pasado 24 de marzo, la Comisión presentaba, mediante el mecanismo de la “Cooperación Reforzada”, la propuesta de reglamento en relación con la legislación aplicable en materia de divorcio y separación matrimonial, atendiendo así la solicitud efectuada en su día por 9 Estados Miembros de la UE, tras no haberse alcanzado, en 2008, el consenso necesario para la aprobación de una propuesta de Reglamento en esta materia. La propuesta, relativa a la legislación aplicable y a la competencia de los órganos jurisdiccionales en caso de divorcio, pretende fundamentalmente incrementar la seguridad jurídica en el acceso a los tribunales para los matrimonios internacionales, evitando los conflictos y las situaciones personales difíciles, y agilizando los procesos de divorcio o de separación. Con la propuesta la Comisión no pretende armonizar las normas que regulan el derecho matrimonial en los Estados Miembros, sino establecer criterios que puedan ayudar a las partes a elegir la legislación a la que deben someter su proceso de divorcio o de separación. La iniciativa permite a los cónyuges elegir de común acuerdo la legislación que se aplicará a su divorcio, siempre que uno de ellos tenga algún vínculo con el país de que se trate. Para los casos en los que no haya acuerdo de las partes, se atribuye a los tribunales la potestad de adoptar esa decisión en función de unos criterios basados en la proximidad y en la vinculación a un estado concreto; se dará prioridad a la legislación del lugar de residencia habitual del matrimonio o a la del último lugar de residencia conjunta. Considerando que cada año, y según las cifras que maneja la Comisión, se divorcian alrededor de 140.000 parejas internacionales en la UE, la norma puede resultar de muchísima utilidad. Con esta propuesta, la Unión Europea hace por primera vez uso del mecanismo de la “cooperación reforzada” previsto en los Tratados para evitar bloqueos y permitir la profundización en el proceso de integración, cuando así sea solicitado por al menos 9 de los Estados Miembros de la Unión. En este momento apoyan las presente “cooperación reforzada” 10 Estados de la UE (Austria, Bulgaria, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Rumanía, Eslovenia y España).

NUEVA PROPUESTA NORMATIVA CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

Los casos de abusos sexuales cometidos contra menores de edad ocupan, actualmente, un preocupante espacio en los medios de comunicación. Los niños, por su vulnerabilidad, suelen ser víctimas fáciles de este tipo de delitos. A esto se debe añadir el uso de las nuevas tecnologías para cometer y difundir las imágenes de este tipo de conductas delictivas, lo que favorece el anonimato de los supuestos delincuentes y además la afectación de múltiples jurisdicciones, lo que dificulta la persecución y detención de los criminales. Otro de los problemas a los que se enfrenta la justicia y las autoridades policiales es al llamado “turismo sexual”, ya que el delito se comete supuestamente en terceros Estados y su persecución suele ser complicada.

La propuesta conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo pretende garantizar un alto nivel de seguridad a través de medidas destinadas a prevenir y combatir los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños, así como establecer normas mínimas sobre la definición de dichas infracciones penales, para crear así un estándar en todo el territorio de la UE. Por lo tanto tres son los objetivos específicos de la presente propuesta: la persecución eficaz de la delincuencia, la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de la explotación y los abusos sexuales en menores.

Entre las medidas propuestas, podemos resaltar la tipificación como delito la organización de viajes con el fin de cometer abusos sexuales, las nuevas formas de explotación y abusos que utilicen las nuevas tecnologías, como por ejemplo el *grooming* (la seducción de niños con fines sexuales) y la modificación de las normas de competencia jurisdiccional para garantizar que las personas procedentes de la UE que abusen de menores o los exploten puedan ser enjuiciadas aunque el delito se haya cometido fuera del territorio de la UE.

Para más información: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0094:FIN:ES:HTML>



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

MONOGRAFÍA



SOLVIT: INFORME DE ACTIVIDAD 2009

SOLVIT es un sistema de solución de conflictos, creado por la Comisión Europea y los Estados Miembros que tiene como finalidad resolver, de manera informal, los problemas derivados de la aplicación incorrecta de las normas que regulan el mercado interior, por parte de una Administración Pública. El objetivo de SOLVIT es resolver el conflicto mediante un mecanismo alternativo que funciona con mayor rapidez que una reclamación formal y evita, en los casos en los que funciona con éxito, las acciones judiciales ante un tribunal nacional o los procedimientos de infracción ante la Comisión europea.

Áreas en las que se aplica SOLVIT

Puede ser objeto de SOLVIT cualquier problema transfronterizo entre una empresa o un ciudadano y una autoridad pública nacional por una posible aplicación incorrecta de normativa comunitaria. Han sido abordadas por SOLVIT, entre otras, las siguientes áreas: acceso a la educación, reconocimiento de titulaciones y cualificaciones profesionales, permisos de residencia o contratación pública. Sin embargo, el sistema SOLVIT **no** puede utilizarse en los supuestos en los que haya abierto un procedimiento judicial por el mismo conflicto y en los problemas entre empresas o entre empresas y particulares.

¿Cómo funciona SOLVIT?

Cada uno de los Estados Miembros, así como Noruega, Islandia y Lichtenstein, que también son miembros de la Red, disponen de un Centro SOLVIT nacional y una red interna de Coordinadores SOLVIT en las diferentes Administraciones Públicas. En España, cada Comunidad Autónoma dispone también de un Punto de Contacto SOLVIT. El Sistema SOLVIT se aplica a través del siguiente procedimiento:

- 1.- El ciudadano o empresa afectada contacta con su Centro SOLVIT local (Centro de origen) que compraba si la queja está justificada.
- 2.- El Centro de origen introduce el caso en la base de datos en línea y lo remite al Centro SOLVIT del Estado en el que se ha producido el problema (Centro SOLVIT responsable)
- 3.- El Centro SOLVIT responsable confirma la aceptación del conflicto en el plazo de una semana.

Las Soluciones propuestas por SOLVIT

La resolución adoptada en el marco de un SOLVIT pretende solucionar el conflicto, pero no es vinculante para el interesado. Si el mismo no considera satisfactoria la solución proporcionada por las autoridades responsables podrá acudir a los mecanismos ordinarios de solución de conflictos (vías jurisdiccionales nacionales o recurso de incumplimiento- procedimiento de infracción ante la Comisión Europea)

Informe SOLVIT 2009

La Comisión ha hecho público el informe sobre el funcionamiento de SOLVIT en 2009. A lo largo de 2009, han sido abordados por SOLVIT más de mil quinientos conflictos entre particulares y autoridades públicas, lo que ha supuesto un incremento del 54% respecto a los casos abordados por SOLVIT en 2008. La mayor parte de los conflictos se han dado en el ámbito de los derechos de residencia (38% de los casos), Seguridad Social (23%) y reconocimiento de cualificaciones profesionales (15%). Pero también se han abordado mediante SOLVIT asuntos relacionados con el registro de vehículos a motor y licencias de conducción, impuestos, acceso de productos al mercado interior, derechos laborales, servicios, derechos de aduna y controles fronterizos, entre otros. Mediante SOLVIT se han resuelto el 86% de los casos abordados, lo que es una muestra clara del éxito del mecanismo en la resolución de los conflictos. Sin embargo, y aunque han mejorado los recursos humanos de algunos centros SOLVIT, el aumento de la carga, así como la complejidad creciente de los casos presentados ha afectado a la estrecha cooperación entre los centros SOLVIT. Este es un punto importante a tener en cuenta, ya que es necesario garantizar la eliminación de obstáculos innecesarios para el desarrollo de SOLVIT en general y el mayor crecimiento en el número de casos. No obstante, se estima que la resolución de los problemas de los ciudadanos y empresas a través de SOLVIT ha permitido ahorrar en 2009 128 millones de euros, estimaciones que se refieren al 26 % del total de casos resueltos y basadas en las estimaciones de los clientes del coste de no poder solucionar un problema. Como consecuencia de todo ello, el Parlamento Europeo ha reiterado su firme apoyo a la red, asignando en 2009 un presupuesto de 800.000 euros.

PUNTO DE CONTACTO SOLVIT EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Dirección General de Relaciones Externas
 Juristas, 10
 46001 Valencia
 Tel.: 963 184 310
 Fax: 963 184 331



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV, nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea

CONVOCATORIAS



OLAF- PUESTO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO (GRADO AD15)

Funciones: Bajo la supervisión del Comisario responsable de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, el Director General gestionará la contribución de la Oficina al diseño de la estrategia contra el fraude seguida por la Comisión y proporcionará ayuda a los Estados miembros, organizando una cooperación estrecha y periódica entre sus autoridades competentes para coordinar las actividades dirigidas a proteger contra el fraude los intereses financieros de la Unión Europea.

Perfil requerido: los solicitantes deberán poseer considerable experiencia profesional y éxito probado en un puesto judicial de alto nivel o un puesto de investigación ejecutivo, demostrar logros considerables como líder y administrador y poseer buenas dotes de comunicación, entre otras cualidades. Se dará preferencia a los candidatos que puedan trabajar en inglés o francés. Deberá disponer de estudios universitarios y una experiencia profesional de 15 años de un buen conocimiento de una de las lenguas oficiales y un conocimiento satisfactorio de otra.

Para más información: ver DOUE C 91 de 09/04/2010.

Fecha límite: 07/05/2010 antes de las 12h00 (hora de Bruselas).

EUROPAID — EXPERTO NACIONAL DESTACADO

Funciones: el Experto Nacional destacado se encargará de la realización de las acciones del IEDDH así como de la programación del Instrumento, en estrecha colaboración con los servicios implicados. Se encargará, entre otras tareas, de la aplicación del instrumento europeo para la democracia y los derechos humanos, contribuir a su eficacia y a la mejora de la visibilidad de las acciones del IEDDH.

Perfil requerido:

Se requiere estar en posesión de estudios superiores en materia de derechos humanos, política internacional, derecho internacional o similar. Los solicitantes deberán contar con una sólida experiencia en el campo de los derechos humanos especialmente en la gestión y seguimiento de proyectos, así como con un sólido conocimiento de las políticas europeas en materia de derechos fundamentales. Se requiere además el conocimiento de dos lenguas europeas, siendo una de ellas, y con carácter obligatorio, el inglés.

Para más información:
<http://www.es-ue.org>

Fecha límite: 15/05/2010

ORGANO DE VIGILANCIA DE GALILEO - DIRECTOR (GRADO AD 14)

Funciones: Garantizar la homologación de seguridad de los sistemas y el funcionamiento del centro de seguridad de Galileo, contribuir a preparar comercializar los sistemas, desempeñar otras funciones por encargo de la Comisión, como promover aplicaciones y servicios, garantizar la certificación de los componentes de los sistemas por organismos debidamente autorizados y gestionar los programas de I+D relativos a la radionavegación por satélite.

Perfil requerido: se requieren conocimientos técnicos como experiencia en los programas de radionavegación por satélite y conocimiento de la política espacial europea, excelente comprensión del sistema institucional de la UE, así como competencias de gestión como son capacidad y habilidad para gestionar una entidad, para motivar, para establecer relaciones con un amplio abanico de agentes, conocimiento de la gestión presupuestaria y financiera en un contexto nacional, europeo o internacional, así como otras capacidades de comunicación.

Para más información: DOUE de 15/04/2010 C95

Fecha límite: 21/05/2010



ALERTA JURÍDICA

notas de actualidad jurídica europea

noticias + propuestas normativas + monografía + empleo + agenda

Año IV nº 46 Abril 2010

Edición Especial Presidencia Española de la Unión Europea



AGENDA

3-4 de mayo**Annual Seminar on EU Law 2010****Organiza:** ERA**Lugar:** Trier**Para más información:**<http://www.era.int>**17-19 de mayo****Working in english—Intensive Legal English Course****Organiza:** ERA**Lugar:** Trier**Para más información:**<http://www.era.int>**26 de mayo****Agenda Ciudadana de la Ciencia y la Innovación 2010****Organiza:** Presidencia Española**Lugar:** Madrid**Para más información:**<http://www.eu2010.es/es/index.html>**6-7 de mayo****EU member States' Investigative techniques in Fraud and Corruption Cases****Organiza:** ERA**Lugar:** Athens**Para más información:**<http://www.era.int>**20-21 de mayo****Understanding Decision-Making in the European Union: Principles, procedures and practice****Organiza:** EIPA**Lugar:** Maastricht**Para más información:**<http://seminars.eipa.eu/en/activities09/show/&tid=3572#>**27-28 de mayo****International EPSA 2009 Knowledge—Transfer Workshop in combination with the Santcugatribuna on Quality Life****Organiza:** EIPA**Lugar:** Sant Cugat (Barcelona)**Para más información:**<http://seminars.eipa.eu/en/activities09/show/&tid=3572#>**10 de mayo****Energy in the Mediterranean Region: the Challenges Ahead****Organiza:** BEI, European Investment bank**Lugar:** Valencia**Para más información:**<http://www.eib.org>**20-21 de mayo****Cross-border Insolvency proceedings in the EU****Organiza:** ERA**Lugar:** Trier**Para más información:**<http://www.era.int>**27-28 de mayo****European Traffic Law Congress 2010****Organiza:** ERA**Lugar:** Trier**Para más información:**<http://www.era.int>**17-18 de mayo****Tercera reunión transnacional Proyecto Europeo PHD2 – Desarrollo Humano y Personal; Psicodrama para Ayudar a Desfavorecidos****Organiza:** Mancomunitat de la Ribera Alta y Fundación Comunidad Valenciana Región Europea**Lugar:** Valencia**Para más información:**<http://www.uegva.info>**24 de mayo****I Congreso europeo de Turismo y Gastronomía****Organiza:** Presidencia Española**Lugar:** Madrid**Para más información:**<http://www.eu2010.es/es/index.html>**31 de mayo a 1 de junio****Civil Services in the EU of 27—Reform Outcomes and the future of the Civil Services****Organiza:** EIPA**Lugar:** Maastricht**Para más información:** [http://](http://seminars.eipa.eu/en/activities09/show/&tid=3572#)seminars.eipa.eu/en/activities09/show/&tid=3572#